



ORDENANZA N° 28/2010



VISTO:

La intersección de la Ruta Provincial N° 96 calle El Alamo y Ruta N° 99 (Campo Vidal) continuación Corredor Productivo del Oeste del distrito Cordón del Plata de Tupungato y;

CONSIDERANDO:

Que a través de las Declaraciones N° 13/2002 y 19/2006 se solicitaba al Departamento Ejecutivo arbitrar los medios necesarios ante la Dirección Provincial de Vialidad para que se contruyera en la intersección de la Ruta Provincial N° 96 calle El Alamo y Ruta N° 99 (Campo Vidal, continuación Corredor Productivo) una infraestructura de ordenamiento de tránsito que controle la circulación de vehículos para evitar futuros accidentes.

Que en la actualidad no se cuenta con ningún tipo y medio de seguridad vehicular y vial, siendo este un alto grado de peligrosidad, ya que en ésta transitan diariamente una gran cantidad de vehículos de transporte de pasajeros, máquinas agrícolas, camiones de transporte nacional e internacional, acentuando aún más el auge turístico que ocasiona la Ruta N° 99 del Corredor Productivo.

Que dicha zona es de extrema peligrosidad en horas nocturnas porque no se visualiza la misma intersección por falta de iluminación y la escasa cartelera que la indica.

Que sobre la Ruta 96 calle El Alamo, se encuentran emplazados un establecimiento educativo y una fábrica alimenticia; además el gran crecimiento demográfico poblacional que ha sufrido este último tiempo el distrito Cordón del Plata hace que la influencia de tráfico vehicular sea constante, especialmente ahora que en dicha intersección se hallan trabajando en obras de pavimentación hasta el cruce con Ruta 89 (Manzano Histórico).

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Procédase a la colocación de semáforos intermitentes de precaución vehicular, como así también a la instalación de luminarias, que permitan la adecuada visualización de la intersección Ruta Provincial N° 96 calle El Alamo y Ruta N° 99 (Campo Vidal, continuación Corredor Productivo).

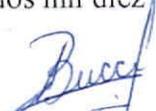
ARTÍCULO 2°: El gasto que demande la presente Ordenanza, impútese a la Partida que corresponda del Presupuesto Municipal Vigente - Jurisdicción 01 Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al Libro de Ordenanzas, insértese en el Digesto del H.C.D. y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diez


MARCELA G. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


NELLY VELARDE
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO